



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y RIVER COLLECTIVE

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º

20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su rector, **JORGE LUIS**

**MAICELO QUINTANA Ph D**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y, de la otra parte,

**RIVER COLLECTIVE** con ZVR n.º 1675393240, con domicilio legal Grieskai 98/8, 8020 Graz, Austria.

Debidamente representado por su secretaria **FRANZISKA HELLEN WALTHER**, identificada con tarjeta de identificación n.º 311034; que en adelante se denominará **RIVER COLLECTIVE**.

A los que de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO Jonathan

Alberto FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 31/03/2025 11:27:31-0500

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347, del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

Firmado digitalmente por:

BURGAMUÑOZ Karin Del

Rosario FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 31/03/2025 11:09:26-0500

**RIVER COLLECTIVE** es una red internacional e interdisciplinaria que reúne a expertos, académicos, estudiantes, profesionales y organizaciones con el objetivo de promover la gestión sostenible de los ríos y sus ecosistemas. Esta red busca abordar los desafíos relacionados con la conservación, restauración y manejo integral de los recursos hídricos a través de enfoques innovadores y soluciones basadas en la naturaleza. Entre sus áreas de acción destacan la investigación aplicada, el intercambio de conocimientos y experiencias, la capacitación, y la implementación de proyectos colaborativos que fomenten la resiliencia de los ecosistemas fluviales y las comunidades humanas que dependen de ellos.

**RIVER COLLECTIVE** tiene un fuerte enfoque en la cooperación internacional, destacando la participación activa de integrantes de los Países Bajos, reconocidos por su experiencia en ingeniería hidráulica y manejo de recursos hídricos, así como de otras regiones del mundo. La red trabaja para crear puentes entre disciplinas y sectores, fomentando alianzas estratégicas para garantizar la sostenibilidad y el desarrollo responsable de los ecosistemas acuáticos a nivel global.

Que ambas partes reconocen la importancia de unir esfuerzos para sensibilizar y capacitar a la comunidad académica en la conservación de recursos naturales, con especial énfasis en la protección del río Marañón, a través de Students for Rivers Camp Marañón 2025 (Campamentos interdisciplinarios de conservación de ríos que unen a jóvenes universitarios para la celebración y protección de los ríos).

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429789 hard  
Motivo: Doy Vº Bº

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

Fecha: 31/03/2025 16:24:59-0500

- Constitución Política del Perú.

- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Firmado digitalmente por: Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

CAMPOS TRIGOSO Jonathan  
Alberto FAU 204793035688 soft  
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 31/03/2025 11:28:02-0500

- Resolución del Consejo Directivo n.º 086-2022-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ Karin Del  
Rosario FAU 204793035688 soft  
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 31/03/2025 11:09:51-0500

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objeto promover la colaboración entre **LAS PARTES** para desarrollar actividades conjuntas en el marco de Students for Rivers Camp Marañón, para la preservación y protección de los ríos y la sensibilización sobre la importancia de los ríos libres en el contexto del desarrollo sostenible.

## **CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

### **4.1 DE LA UNTRM**

- 4.1.1. Seleccionar y facilitar la participación de dos (2) o más estudiantes, incluyendo de manera prioritaria a estudiantes de la Escuela de Ingeniería Forestal, así como de otras facultades o programas académicos que demuestren interés y cuenten con un perfil adecuado para el Students for Rivers Camp Marañón 2025.
- 4.1.2. Apoyar en la gestión logística y desplazamiento de los estudiantes seleccionados durante el programa en la región Amazonas.
- 4.1.3. Facilitar con fines académicos, de investigación y de capacitación el acceso a los laboratorios y estaciones experimentales de la **UNTRM**, previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 4.2.1. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio, en eventos académicos, científicos y canales oficiales de comunicación de **LAS PARTES**.



**UNTRM**

- 4.2.2. Promover la responsabilidad social universitaria para aportar al desarrollo de la comunidad, mediante la vinculación de los procesos de formación, investigación, cuidado del ambiente para la intervención transdisciplinaria, intersectorial, articulada con **RIVER COLLECTIVE**, teniendo en cuenta los objetivos del desarrollo sostenible.

- 4.2.3. Elaborar los informes anuales y finales respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por:

MAICELO QUINTANA JORGE

LUIS FIR 33429798 hard

Motivo: Doy Vº Bº

#### 4.2.3 DE RIVER COLLECTIVE

Fecha: 31/03/2025 16:25:25-0500



- 4.2.4. Facilitar la participación de dos o más (2) estudiantes de la **UNTRM**, priorizando a estudiantes de la Escuela de Ingeniería Forestal, así como de otras facultades que cumplan con el perfil requerido para el Students for Rivers Camp Marañón 2025.

- 4.2.5. Ofrecer una experiencia educativa integral que incluye navegación por el río Marañón, talleres, conferencias de expertos y actividades interdisciplinarias enfocadas en la protección del medio ambiente.

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO Jonathan

Alberto FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 31/03/2025 11:28:34-0500



- 4.2.6. Promover la inclusión de los estudiantes seleccionados por la **UNTRM** en debates y proyectos transdisciplinarios que contribuyan a la campaña para la protección a largo plazo del río Marañón.

- 4.2.7. Organizar y coorganizar eventos académicos y científicos para sensibilizar y promover la importancia y protección de ríos y el intercambio de conocimiento en torno a la conservación del río Marañón.

- 4.2.8. Elaborar los informes anuales y finales respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por:

BURGAMUÑOZ Karin Del

Rosario FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNTRM**, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias – FICA, o quien éste designe.
- Por **RIVER COLLECTIVE**, la Coordinadora de Red, o a quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicar mediante documento suscrito por el representante Legal, señalado en la parte introductoria del Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio Específico Interinstitucional no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**



El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de **TRES (03)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado para nuevos proyectos mediante acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por:

MAICELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429798 hard

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 31/03/2025 16:25:43-0500

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.



### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.



b) **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una

Firmado digitalmente por LAS PARTES deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o Rosario FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº propaganda de esta.

Fecha: 31/03/2025 11:11:07-0500

c) La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

d) Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES**.

e) La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88º.



sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las

Firmado digitalmente por:

MAICELO QUINTANA JORGE

LUIS FIR 33429798 hard

Motivo: Doy V

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

Fecha: 31/03/2025 16:28:09-0500

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

a) Por mutuo acuerdo

b) Por mandato expreso

c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, salvo caso de fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Específico serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N° 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o



indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO Jonathan  
Alberto FAU 20479363508 soft

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio,  
no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que  
pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente

Firmado digitalmente por:

BURGAMUÑOZ Karin Del  
Rosario FAU 20479363508 soft

Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Motivo: Doy Vía Rápida  
Fecha: 31/03/2025 11:11:40-0500

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de a los días del mes de de 2025.



Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429798 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/03/2025 16:27:07-0500

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Rector

Franziska Ellen Walther

**POR RIVER COLLECTIVE**

Coordinadora de Red